

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**” (en adelante, el “Proyecto”), presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A. (en adelante, el “Proponente”), con fecha 15 de mayo de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”).
2. La Resolución Exenta N° 202506001114, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de O’Higgins, mediante la cual se Admite a Trámite La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. La Carta N°20260610313 de fecha 13 de enero de 2026, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins.
4. La Carta N° 20260610335 de fecha 4 de febrero de 2026, que envía las observaciones ciudadanas, mediante documento que le acompaña denominado ANEXO PAC, en el marco del proceso de PAC asociado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”, presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A.
5. La Carta S/N° de fecha 19 de febrero de 2026, presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A., dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins, solicitando extender la suspensión de plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”
6. La Resolución Exenta N°20260600125 de fecha 19 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que Extiende la Suspensión de Plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”, y dirigida al Proponente.
7. La Carta S/N° de fecha 7 de abril de 2026, presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A., dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins, solicitando extender la suspensión de plazo por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°40/2012 ambos del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O’Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2025, el/la señor/a Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación de Viña Concha y Toro S.A., presentó Embalse Agrícola Idahue del Proyecto "**Embalse Agrícola Idahue**".
2. Que, con fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202506001114, en virtud de la cual se admitió a trámite Embalse Agrícola Idahue del Proyecto.
3. Que, con fecha 29 de enero de 2024, se publicó y notificó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 30 de septiembre de 2024.
4. Que, con fecha 4 de febrero de 2026, se publicó y notificó la Carta N° 20260610335 que envía las observaciones ciudadanas, mediante documento que le acompaña denominado ANEXO PAC, en el marco del proceso de PAC asociado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Embalse Agrícola Idahue**", presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A.
5. Que, con fecha 19 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, dictó y notificó la Resolución Exenta N°20260600125, que Extendió la Suspensión de Plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto "**Embalse Agrícola Idahue**", hasta el 10 de abril de 2026.
6. Que, por Carta S/N° presentada con fecha 7 de abril de 2026, Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación de Viña Concha y Toro S.A., solicita extender la suspensión de plazo por segunda vez, que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental **hasta el 10 de julio de 2026**. (Énfasis agregado)
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - *“La complejidad técnica de las observaciones contenidas en el Informe Consolidado N° 2, las cuales requieren un análisis integrado para asegurar respuestas consistentes, debidamente fundamentadas y coherentes con la evaluación ambiental del Proyecto.*
 - *La necesidad de recopilar, validar y sistematizar antecedentes técnicos adicionales, a partir de información histórica y fuentes oficiales, con el objeto de responder de manera precisa y completa a los requerimientos formulados, sin alterar el alcance del Proyecto evaluado.*
 - *La necesidad de asegurar la consistencia técnica y trazabilidad de la Adenda Complementaria en su conjunto, evitando contradicciones y garantizando la adecuada integración entre la descripción del Proyecto, la línea base y la evaluación de impactos.*
 - *El objetivo de presentar una Adenda Complementaria robusta y debidamente respaldada, que permita una evaluación eficiente y evite la generación de nuevas observaciones por falta de información o inconsistencias”.*

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 10 de julio de 2026. con el fin de [_____].

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones evacuadas mediante Carta N°20260610313 de fecha 13 de enero de 2026, que envía el ICSARA, y, N° 20260610335 de fecha 4 de febrero de 2026, que envía las observaciones ciudadanas, mediante documento que le acompaña denominado ANEXO PAC, en el marco del proceso de PAC asociado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Embalse Agrícola Idahue**", presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A.; contenidas los citados documentos; y
9. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el Proponente del Proyecto.
10. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación segunda vez, que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental "**Embalse Agrícola Idahue**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 10 de julio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238594>

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Embalse Agrícola Idahue “**Embalse Agrícola Idahue**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la ADENDA Complementaria, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE,

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

LSP

Distribución:

Viña Concha y Toro S.A. (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Embalse Agrícola Idahue

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168238594>